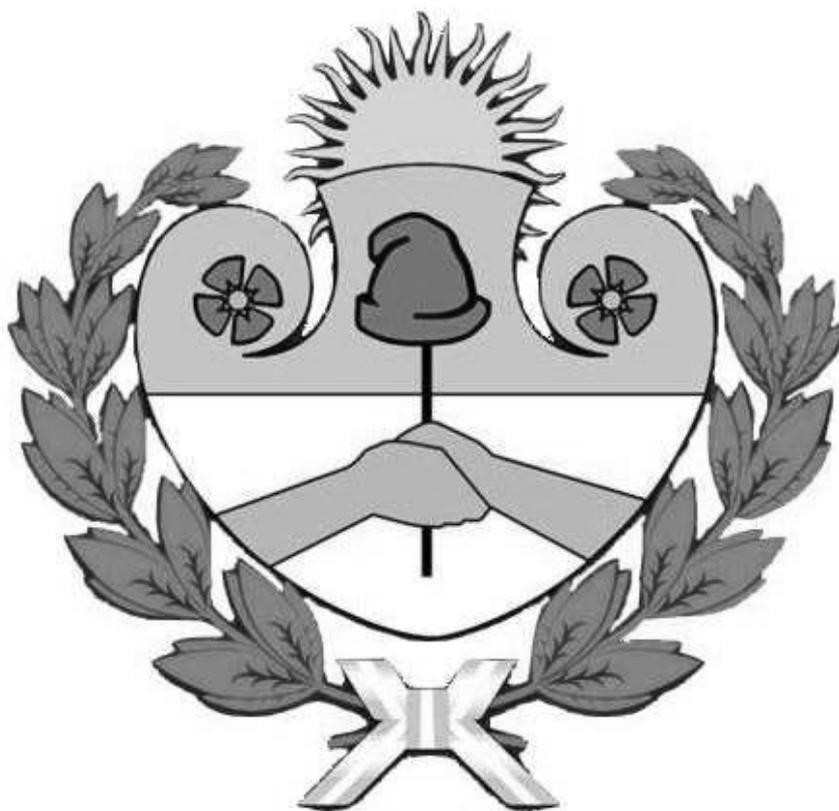


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 27 Año XCIII**

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2.010.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****DECRETO N° 3317-G.-****EXPTE. N° 0412-0236-2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al 01 de Mayo de 2005, en el cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, planta de personal permanente de la U. de O.: POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno y Justicia, al siguiente personal: MARTINEZ, CESAR SANTIAGO, D.N.I. N° 26.793.037, PUCA, GERMAN WILFREDO, D.N.I. N° 29.133.059, SALAS, MARIO ISAAC DARIO, D.N.I. N° 29.942.960

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4123-G.-****EXPTE. N° 0412-000339-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía y, consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por el período Octubre de 2004 a Febrero de 2005, a favor del Cabo ROBERTO ALFREDO SAJAMA, DNI N° 25.626.263, Legajo N° 13.389, que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 926,87.-) sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4310-G.-****EXPTE. N° 0412-000505-06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, con retroactividad al 30 de Noviembre de 2006, en el cargo de Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, planta de personal permanente de la U. de O. 1B - POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al siguiente personal: BURGOS, JUAN MANUEL, D.N.I. N° 30.995.309, CRUZ, ELBER LEANDRO, D.N.I. N° 32.563.753, HURTADO, EZEQUIEL OSCAR, D.N.I. N° 28.152.212, GALLARDO, ELIO DEL ROSARIO, D.N.I. N° 29.494.391, MORALES, SILVIO JORGE, D.N.I. N° 30.855.698, GONZALEZ, MARIA ELENA, D.N.I. N° 29.843.896, ESTEBAN, CARLOS RUBEN FELICIANO, D.N.I. N° 31.268.690, DIONICIO, PATRICIO NICOLAS, D.N.I. N° 29.153.005, PERALES, OSCAR FERNANDO, D.N.I. N° 28.543.046

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4414-P.-****EXPTE. N° 0660-196/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente, representado por el C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y el Sr. MARIANO SALAZAR, D.N.I. N° 26.446.905, CUIL N° 20-26446905-9, cuyo texto corre agregado a fs.3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4640-P.-****EXPTE. N° 0660-192/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente, representado por el C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y el Sr. ANTONIO DANIEL ESPEJO, D.N.I. N° 25.165.822, CUIL N° 20-25165822-7; cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4641-P.-****EXPTE. N° 0660-292/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Producción y Medio Ambiente, representado por el C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y la Srta. ANALIA

GRACIELA MARTINEZ, D.N.I. N° 27.232.668, CUIL N° 27-27232668-7, cuyo texto corre agregado a fs.5/6 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5031-G.-****EXPTE. N° 0200-358-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Juez de Menores N° 9, de esta Ciudad, a la Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ, DNI N° 6.679.499, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5032-G.-****EXPTE. N° 0200-356-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Agente Fiscal del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, de esta Ciudad, al Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, DNI N° 16.347.253, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5033-G.-****EXPTE. N° 0200-357-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Vocal de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de esta Ciudad, a la Dra. MIRTA BEATRIZ CHAGRA, DNI N° 11.664.036, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5034-G.-****EXPTE. N° 0200-355-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2009.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta Ciudad, a la Dra. MARISA ELIANA RONDON, DNI N° 14.089.211, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5082-G.-****EXP. N° 0400-8505-2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2009.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y los ciudadanos: Dra. María Sofía Castro Reyna (Fs. 18/20), Diego Antonio Ríos (Fs. 69/71), Ana Valeria Noriega (Fs. 82/84), María Ester Maigua (Fs. 96/98), Silvana Noemí Tapia (Fs. 107/109), Néstor Eduardo Cruz (Fs. 119/121), Gustavo Hugo Walter Erazo (Fs. 133/135), Rubén Ernesto Sequeira (Fs. 151/153), Valeria Romina Cayon (Fs. 167/169), Dra. Mónica Graciela Viltte (Fs. 200/202) y Lic. Daniel Pedro Lombardo (Fs. 203/205), a efectos de cumplir funciones en dependencia de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, conforme lo pactado en las Cláusulas Primeras de los mismos;

Que ha fs. 09 obra autorización de rigor establecido por la Ley N° 5233 y normas concordantes, la documentación requerida por la legislación vigente y los informes de rigor de la Dirección Provincial de Personal (Fs. 194), Dirección Provincial de Presupuesto (Fs. 207), Contaduría de la Provincia (Fs. 208), Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia (Fs. 353/353 vta.) y dictamen legal producido por Fiscalía de Estado (Fs. 356);

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representada por su titular Dr. HÉCTOR JULIO COSTAS y los ciudadanos...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4769-DS-**  
**Expte. N° 767-190/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 10/09, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FEDERICO RAUL SAVINO la adquisición de Sesenta Mil Doscientos Treinta y Cinco (60.235) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal- por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Seis con Quince Centavos (\$ 2.354.586,15.-) y por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 67.463,20.-), para el armado y traslado de dichos bolsones, haciendo la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuarenta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.422.049,35.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5095 -DS-**  
**Expte. N° 765-2149/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 13/09, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la adquisición de 180.000 paquetes de Pan de Navidad, 180.000 paquetes de Budín sin fruta, 180.000 paquetes de Turrón de Maní y 180.000 paquetes de Garrapiada o Peladillas de Maní destinados a Instituciones Intermedias, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Guarderías, Comedores y Familias de escasos recursos económicos de todo el Territorio Provincial, hasta la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 1.094.400,00) y hasta la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000), destinada a armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 1.154.400); de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Adjudicar a la firma "FRANCA CATHERING DE CARLOS FRANCISCO NADDER", la adquisición de los insumos alimentarios mencionados en el artículo 1°.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5519 -G.-**  
**EXPTE. N° 0200-031-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 MAR. 2010.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2010, en el cargo de Coordinador de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación; al Dr. ALFONSO ANDRES ZAMAR, D.N.I. N° 27.520.966.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4889-P.-**  
**EXP. N° 660-519/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Autorizase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Producción, CNP. HUGO RUBEN TOBCHI, a llevarse a cabo a partir del día 14 de Octubre de 2009, en la Capital Federal  
**ARTICULO 2°.-** Mientras dure la ausencia del Señor Ministro CNP. HUGO RUBEN TOBCHI, encargase la Cartera de Producción al señor Secretario de Desarrollo Productivo, ING. HECTOR ANIBAL PEREZ.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4919-P.-**  
**EXP. N° 660-519/09.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Reintegrase a la Cartera de Producción su titular C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4727-LP.-**  
**EXP. N° 547-205/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2009.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE

PLANEAMIENTO, ESTADISTICA Y CENSOS representado por su entonces titular, Ingeniero Luis Domingo BECCALLI y las personas que se detallan a continuación: CRUZ, Horacio Ramón, CUIL N° 20-17771827-1, \$5.700,00 desde 01-01-07, hasta 30-06-07, NUNEZ, Florencia Amalia CUIL N° 27-10657003-0, \$5.400,00 desde 01-01-07 hasta 30-06-07, LOPEZ, Gabriela Teresa, CUIL N° 27-24101250-1, \$5.700,00 desde 01-01-07 hasta 30-06-07, PAOLONI, Randolpho David, CUIL N° 20-22107130-2, \$5.400,00 desde 01-01-07 hasta 30-06-07, PEREIRA RODRIGUEZ, Norma Liliana del Valle, CUIL N° 23-16550229-4, \$5.040,00 desde 01-01-07 hasta 30-06-07, LAURA, Ernesto Adrián, CUIL N° 20-26675797-3, \$5.040,00 desde 01-01-07 hasta 30-06-07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESOLUCION N° 45/2010 - DPPAvRN.-**  
**EXPTE N° 646-208/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2010.-**

**VISTO:**  
 El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de (350) has. que realizara durante el año 2010/2011, en la finca de su propiedad denominada "DON ANTONIO SRL", ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Dpto. "SANTA BARBARA "para plantación forestal, formulado por el SR. SALMORAL, ELADIO GOMEZ:

**CONSIDERANDO:**  
 Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada "DON ANTONIO SRL", se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. SALMORAL, ELADIO GOMEZ en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 93 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 008-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por el Sr. SALMORAL, ELADIO GOMEZ en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 131,132 y 133), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 423-DPPA y RN de fecha 19 de Febrero de 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 423-DPPA y RN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO N° 1:** AUTORIZAR EL PEDIDO DE DESMONTES solicitada por el Sr. SALMORAL, ELADIO GOMEZ, para continuar realizando los trabajos de DESMONTES de CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (195 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "DON ANTONIO", ubicada en el Dsto Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07)

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las

pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos a Asesoría Letrada para conocimiento y Área Recursos Naturales para sus efectos.-

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez  
A/C Dirección  
08 MAR. LIQ. N° 86216 \$ 26.000.-

## LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/10

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-044/10.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 16 DE MARZO DE 2.010 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.100.000,00; PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTO).-

01/03/05/08/10 MAR. \$44.000

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/10

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-045/10.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 19 DE MARZO DE 2.010 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.400.000,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS).-

03/05/08/10/12 MAR. LIQ. N° 86200 \$ 44.000.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:  
**LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 02/10**

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6° DISTRITO JUJUY.

**TIPO DEL BIEN:** Movilidad tipo "minibus" destinada al transporte de personal que desempeñan sus actividades en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos; Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000,00). Referido al mes Febrero de 2010.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 25 de Marzo del 2010 a las 12:00 hs.

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 09 de Marzo de 2010.

**PLAZO DE ENTREGA:** 30 días, una vez recepcionada la Orden de Compra.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.-

**LUGAR DE APERTURA:** DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

05/08/10/12/15 MAR. LIQ. N° 86213 \$ 44.000.-

## CONVOCATORIAS – CONTRATOS

**CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A.** - Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de Clínica del Niño y Recién Nacido S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de Marzo de 2010, a las 20:00 hs., en su Sede Social, sito en la calle Belgrano 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta Asamblea
- 2.- Modificación de los siguientes artículos del Estatuto Social: ARTICULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, ARTICULO SEXTO.
- 3.- Aumento de Capital
- 4.- Aprobación del Nuevo Reglamento Interno

Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la asamblea.

La asamblea se convoca simultáneamente en Ira. Y 2da. Convocatoria, que se efectuará una hora después de fijada para la Ira. Según lo establecido en el Art. Décimo Sexto del Estatuto Social

Publicaren el Boletín Oficial POR CINCO DIAS-

05/08/10/12/15 MAR. LIQ. N° 86195 \$ 510.000.-

## CONVOCATORIA A ELECCIONES

### ASOCIACION DE FRENTE DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Personería Jurídica N° 420

Conforme Resolución N° 345-FE-2009 y Resolución N° 384-FE-2009 a las facultades otorgadas, la Comisión Reorganizadora y Junta Electoral, resuelve:

- 1.- Convocar a elecciones de asociados del Frente de vendedores Ambulantes de la Provincia de Jujuy para el día 31 de marzo de 2010, en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza cito en calle Belgrano N° 441 de esta ciudad, en el horario de 9 a 16 hs.-
  - 2.- Fecha de presentación de lista con vencimiento día 15 de marzo de 2010 a hs. 20, en sede del Sindicato de Luz y Fuerza.-
  - 3.- La Junta Electoral procederá a oficializar la o las listas que se presentaren con fecha 22 de marzo de 2010.-
  - 4.- EL escrutinio de las elecciones se realizara el mismo día e inmediatamente después de cerrado el acto eleccionario, en la sede del Sindicato de Luz y Fuerza.-
  - 5.- La proclamación de la lista ganadora se realizará dentro de los diez días posteriores al Acto Eleccionario
  - 6.- La Junta Electoral pone a disposición de los asociados EL PADRON ELECTORAL APROBADO por Asamblea y Reglamento de las presentes elecciones o informa que atenderá en la sede del Sindicato luz y Fuerza de calle Belgrano N° 441 de esta ciudad, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 18 a 20 hs.-
- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de marzo de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial por un día.-

08 MAR. LIQ. N° 86203 \$ 102.000.-

## ACTA Y CONTRATO DE REGULARIZACIÓN SOCIETARIO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los un día del mes agosto del año dos mil seis, los Sres.: A.- Los herederos de DON ALBERTO SADIR (L.E. N° 3.991.280), Sres.: A1.- ESTHER LLAPUR DE SADIR, DNI. N. 8.220.056, de profesión comerciante, con domicilio en calle General Paz N° 415 de esta ciudad; A2.- CARLOS ALBERTO SADIR, de profesión contador público nacional, DNI. N. 12.718.657, soltero, con domicilio en calle General Paz N° 415 de esta ciudad; A3.- LUÍS FERNANDO SADIR, de profesión contador público nacional, DNI. N. 12.718.657, casado, con domicilio en calle General Paz N° 415 de esta ciudad; A4.- SARA GRACIELA SADIR, de profesión docente, DNI. N. 16.971.221, casada, con domicilio en calle General Paz N° 415 de esta ciudad; B.- Don NERI ARMANDO SADIR, argentino, L.E. N° 3.998.866, de profesión comerciante, casado con la Sra. MARIA VIRGINIA MILLAN MIRANDA, con domicilio en calle Obispo Muhn N° 585; C.- Doña MARIA EMMA SADIR, argentina, L.C. N° 0.661.526, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Balcarce N° 510; y D.- Doña ELISA SADIR, argentina, L.C. N° 0.661.538, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Balcarce N° 510; Se reúnen el domicilio social sito en calle Balcarce N° 496 esq. Gral. Guemes (todos los domicilios consignados son de ésta ciudad); de común acuerdo y por unanimidad, en su calidad de únicos socios de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación SUCESORES DE ANTONIO SADIR, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de Ley 1950 y modif., resuelven la regularización de la citada sociedad de hecho, que tenía por objeto social comerciar en el ramo de tienda en general al por menor; para lo cual deciden adoptar el tipo societario de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que funcionará en lo sucesivo bajo la denominación de "SUCESORES DE ANTONIO SADIR SRL", la que continuará en los derechos y obligaciones de la sociedad de hecho que por este acto se regulariza se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN – SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "SUCESORES DE ANTONIO SADIR SRL", y tiene su sede social y domicilio legal en calle Balcarce N° 496 de ésta ciudad.- **SEGUNDA:** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país y/o en el extranjero. - **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad, tiene por objeto social: la compraventa de bienes en general, importación y/o exportación de los mismos, sea al por menor o al por mayor,

por cuenta propia y/o por cuenta de terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o específicamente por este contrato.- **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de DIEZ (10) AÑOS a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren procedente.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-) que se divide en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) cada una, las que se suscriben en las siguientes proporciones: A.- Los herederos DON ALBERTO SADIR, SESENTA Y UN (61) cuotas sociales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) cada una, que equivalen a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$152.500.-) y que representan el SESENTA Y UNO POR CIENTO (61%) del capital social, cuotas que se atribuyen de la siguiente manera: A.1.- ESTHER LLAPUR DE SADIR, TREINTA Y UN (31) CUOTAS SOCIALES; A.2.- CARLOS ALBERTO SADIR, DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES; A.3.- LUÍS FERNANDO SADIR, DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES; A.4.- SARA GRACIELA SADIR, DIEZ (10) CUOTAS SOCIALES; B.- NERI ARMANDO SADIR, VEINTINUEVE (29) cuotas sociales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) cada una, que equivalen a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$72.500.-) y que representan el VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) del capital social; C.- MARIA EMMA SADIR, SIETE (7) cuotas sociales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) cada una, que equivalen a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500.-) y que representan el SIETE POR CIENTO (7%) del capital social. D.- ELISA SADIR, TRES (3) cuotas sociales de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-) cada una, que equivalen a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) y que representan el TRES POR CIENTO (3%) del capital social. Los socios integran la totalidad del capital suscrito, con los bienes de la sociedad de hecho regularizada, y cuyo monto surge del balance certificado adjunto como parte integrante del presente contrato.- **SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la mayoría de socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán, dentro del término de quince (15) días de notificados; presumiéndose el asentimiento si no notificaran su oposición. En caso de formularse la oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición.- **SÉPTIMA: COMPRA PREFERENTE POR SOCIO Y/O SOCIEDAD:** Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, el o los socios pueden optar por la compra de las cuotas sociales dentro de los diez días de Notificada. Si el o los socios ejercen la preferencia, o la ejercen parcialmente, podrán acrecer los que ejercen la preferencia y sino podrá adquirirlas la sociedad con las utilidades o con reducción de capital, dentro de los diez días siguientes al del plazo del párrafo anterior.- **OCTAVA: CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS:** La cesión de cuotas es libre entre los socios.- **NOVENA: TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE:** Se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar su personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión.- **DÉCIMA: NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** La valuación de las cuotas sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación se indica: se practicará un balance general especial en el que deberán revalorarse los activos siguiendo las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas de la materia.- **DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por SARA GRACIELA SADIR en calidad de socio gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma y sello aclaratorio de la sociedad. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. En caso de que el gerente cesare por cualquier causa, los socios designarán su reemplazante.- **DÉCIMA SEGUNDA: REVOCABILIDAD:** El socio gerente es removible sin justa causa.- **DÉCIMA TERCERA: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES:** Por mayoría podrán fijarse remuneraciones para el socio gerente o gerentes extraños a la sociedad, debiéndose hacer constar tal decisión en el libro de actas.- **DÉCIMA CUARTA:** Anualmente, al día treinta y uno (31) de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje correspondiente para la reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El inventario y balance y demás documentación, quedarán automáticamente aprobado si dentro de los treinta días (30) días siguientes al de su conclusión no fuera objetado por algunos de los socios. Las objeciones deberán ser hechas en forma fehaciente.- **DÉCIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por las personas que estos designen a tal efecto, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la confección de balance parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DÉCIMA SEXTA:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea; quienes deberán firmarlo.- **DÉCIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550, excepto el inc. 9 del citado artículo.- **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes de pleno derecho serán considerados como liquidadores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Cap. I, art. 101 a 112 de la Ley 19550 y modif.- Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio.- **DÉCIMA NOVENA: MAYORIAS ESPECIALES:** Será necesaria la decisión unánime de los socios, para la realización de actos que impliquen la venta de bienes registrales de propiedad de la sociedad, o la constitución de gravámenes y/o derechos reales sobre los mismos.- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman ocho (8)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - ACT. NOT. A 00440007, ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ (H), TIT. DEL REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de marzo de 2010.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 MAR. LIQ. N° 86205 \$ 54.00.-

**ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES.-N° 133.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: “CEREALES DEL SUR S.A.”-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Quince días del mes de Octubre del año Dos mil nueve. Ante mí Enrique Jorge Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Veintuno, comparecen doña GABRIELA IRENE SILVI DE MEROI, argentina, D.N.I. N° 18.130.580, C.U.I.T.27-18130580-6, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Meroi, de 43 años de edad, empresaria; don CARLOS ALBERTO MEROI, argentino, D.N.I. N° 16.017.730, C.U.I.T. 20-16017730-7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, de 47 años de edad, empresario, domiciliados en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad, don DANIEL ANDRES CASANOVAS, argentino, D.N.I. N° 24.480.605, C.U.I.T. 20-24480605-7, casado en primeras nupcias con Samanta Verónica Bravo, de 33 años de edad, empresario, domiciliado en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto de común acuerdo a constituir una Sociedad Anónima, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, el Código de Comercio, la Ley 19550 y sus modificatorias y las demás leyes vigentes en la materia.- **PRIMERO:** La sociedad se denomina “**CEREALES DEL SUR S.A.**” - Tiene su domicilio legal en ciudad de San Salvador de Jujuy, en Calle Independencia N° 566, pudiendo por resolución de Directorio instalar Sucursales, Agencias y constituir domicilio especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO: DURACIÓN** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto: AGROPECUARIAS: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas, para animales de pedigrí o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como corredora y/o comisionista de cereales o en su caso conforme la legislación aplicable- preste tales servicios por si o si correspondiera con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; **COMERCIALES:** g) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social. **FINACIERAS:** h) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomite o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía. La sociedad podrá financiar las operaciones sociales, obrando como acreedor hipotecario o prendario en los términos de la Ley de prenda con registro 12.962 y sus concordantes, realizando todas las operaciones necesarias de carácter financiero referidas al objeto social con dinero propio y permitidas por la legislación vigente. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otros que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo Sto. Libro Segundo, Título Décimo del Código de Comercio; también podrá otorgar garantías reales y/o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real o gravamen, respecto de bienes de la sociedad, en garantía del cumplimiento de obligaciones propias o de terceros. **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 120.000,00 PESOS CIENTO VEINTE MIL.- representado por 1200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital resuelto por Asamblea será elevado a escritura pública.- **QUINTO:** Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables. **SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, no obstante deben permanecer en su cargo hasta su reemplazo. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin

de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, en caso de pluralidad, deben designar un presidente. En caso de empate el Presidente o su reemplazante tendrán voto de desempate. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **NOVENO:** Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de diez mil pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. **DECIMO:** El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del País, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia, impedimento o vacancia por el Vicepresidente, quienes podrán actuar en forma individual. **DECIMO PRIMERO:** La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- **DECIMO SEGUNDO:** ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de fracasada la primera. **DECIMO TERCERO:** Cada acción suscripta confiere derecho a un voto conforme lo determine la Asamblea, en oportunidad de resolver un aumento de capital social. **DECIMO CUARTO:** Rigen el quórum y la mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **DECIMO QUINTO:** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio. Su monto no podrá exceder el veinticinco por ciento de las ganancias de ejercicio, se limitará al cinco por ciento de dichas ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar el límite máximo; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva del destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **DECIMO SEXTO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, en caso de haber. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Bajo las dieciséis cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad especificando: a) El capital social se suscribe e integra totalmente de la siguiente forma: Gabriela Irene Silvi de Merol, suscribe 360 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (pesos Cien) cada una; don Carlos Alberto Merol, suscribe 240 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) cada una; y don Daniel Andrés Casanovas, suscribe 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) cada una.- En este acto se integra el cien por ciento del capital, o sea la suma de \$ 120.000. (CIENTO VEINTE MIL PESOS) en dinero efectivo. Todas las acciones suscriptas son ordinarias de un voto cada una; b) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Carlos Alberto Merol; Vicepresidente: Daniel Andrés Casanovas, Director Titular: Fernando Gatti, D.N.I. N° 3.622.152; quienes por éste acto aceptan los cargos que les fueron conferidos; c) Los socios constituyen la Sede Social en calle Independencia N° 566 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; d) Se otorga PODER ESPECIAL a favor de Don CARLOS ALBERTO MEROL, para que en nombre y representación de los comparecientes, acepte o proponga modificaciones a la presente, incluso a la denominación, con facultad para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de competencia, e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas en caso de ser necesarias, como así también a efectuar el depósito de ley y retirar los fondos respectivos.- Leída que fue firmen los comparecientes todo por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, CARLOS ALBERTO MEROL, DANIEL ANDRES CASANOVAS, FERNANDO GATTI.- Está mi sello notarial, Ante mí: ENRIQUE JORGE GRANARA.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 301 del Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo.- Para " CEREALES DEL SUR S.A.", expido este SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos mil nueve.- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. DEL REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de marzo de 2010.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 MAR. LIQ. N° 86211 \$ 54,00.-

**ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.- N° 145.- AMPLIATORIA DE ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES.-N° 133.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD:"CEREALES DEL SUR S.A."** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veinte días del mes de Noviembre del año Dos mil nueve, Ante mí Enrique Jorge Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Veintiuno, comparecen doña GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, argentina, D.N.I.N° 18.130.580, C.U.I.T.27-18130580-6, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Merol, de 43 años de edad, empresaria; don CARLOS ALBERTO MEROL, argentino, D.N.I.N° 16.017.730, C.U.I.T. 20-16017730- 7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, de 47 años de edad, empresario, domiciliados en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad y don DANIEL ANDRES CASANOVAS, argentino, D.N.I.N° 24.980.605, C.U.I.T. 20-24980605-7, casado en primeras nupcias con Samanta Verónica Bravo, de 33 años de edad, empresario, domiciliado en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Escritura Número treinta y tres, de fecha Quince de Octubre del año Dos mil nueve, constituyeron la Sociedad Anónima "CEREALES DEL SUR S.A.". Y que vienen por este acto a Ampliar dicha constitución de acuerdo a lo que mas abajo se estipula: **PRIMERO:** Que se designa como Director Suplente de acuerdo al Artículo 258 de la Ley de Sociedad a doña GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, con las calidades personales relacionadas al principio que son: argentina, D.N.I.N° 18.130.580, C.U.I.T 27-18130580, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Merol, de 43 años de edad, empresaria, domiciliada en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad.- **SEGUNDO:** Los comparecientes designados a su vez Directores de la Sociedad, manifiestan que no se encuentran comprendidos, bajo fe de juramento, en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo N° 264 de la citada Ley. Y **TERCERO:** Asimismo los mencionados, fijan como domicilio especial en Calle Independencia N° 566 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay cuatro firmas que pertenecen a GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, CARLOS ALBERTO MEROL, DANIEL ANDRES CASANOVAS y FERNANDO AGUSTÍN GATTI.- Está mi sello notarial, Ante mí: ENRIQUE JORGE GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 326 del Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para "CEREALES DEL SUR S.A.", expido este SEGUNDO TESTIMONIO en una hoja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos mil nueve.- ACT. NOT. A 00101140, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. DEL REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2010.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
08 MAR. LIQ. N° 86211 \$ 54,00.-

**ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE.- N° 19.- MODIFICATORIA DE ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES.-N° 133.-CONSTITUCION DE SOCIEDAD:"CEREALES DEL SUR S.A." Y NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.-N° 145.-AMPLIATORIA.-** En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de Marzo del año Dos mil diez, Ante mí Enrique Jorge Granara, Escribano Público, Titular del Registro Número Veintiuno, comparecen doña GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, argentina, D.N.I.N° 18.130.580, C.U.I.T.27-18130580-6, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Merol, de 43 años de edad, empresaria; don CARLOS ALBERTO MEROL, argentino, D.N.I.N° 16.017.730, C.U.I.T. 20-16017730- 7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, de 47 años de edad, empresario, domiciliados en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad y don DANIEL ANDRES CASANOVAS, argentino, D.N.I.N° 24.980.605, C.U.I.T. 20-24980605-7, casado en primeras nupcias con Samanta Verónica Bravo, de 33 años de edad, empresario, domiciliado en Calle Independencia N° 566 de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Escritura Número treinta y tres, de fecha Quince de Octubre del año Dos mil nueve, constituyeron la Sociedad Anónima "CEREALES DEL SUR S.A.", asimismo que por Escritura Numero Ciento cuarenta y cinco, de fecha Veinte de Noviembre del mismo año ampliaron dicha constitución, ambos instrumentos autorizados por mi, en el Protocolo correspondiente a ese año. Y que vienen por este acto a Modificar dicha constitución y ampliación de acuerdo a lo que mas abajo se estipula: **PRIMERO:** Que en la Escritura Numero 154, de fecha Veinte de Noviembre de Dos mil nueve, autorizada por mi, comparecen como socios constituyentes doña GABRIELA IRENE SILVI DE MEROL, con las calidades personales relacionadas al principio que son: argentina, D.N.I.N° 18.130.580, C.U.I.T.27-18130580-6, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Merol, de 43 años de edad, empresaria; don CARLOS ALBERTO MEROL, argentino, D.N.I.N° 16.017.730, C.U.I.T. 20-16017730- 7, casado en primeras nupcias con Gabriela Irene Silvi, de 47 años de edad, empresario, ambos con domicilio en calle Independencia N° 566 de esta Ciudad y don DANIEL ANDRES CASANOVAS, argentino, D.N.I.N° 24.980.605, C.U.I.T. 20-24980605-7, casado en primeras nupcias con Samanta Verónica Bravo, de 33 años de edad, empresario, con domicilio en calle Independencia N° 566 de esta Ciudad; rectificando la comparecencia de don FERNANDO AGUSTIN GATTI, argentino, D.N.I. N° 23.622.152, C.U.IT. N° 20-23622152-1, casado en primeras nupcias con María Laura Olivera, de 36 años de edad, Contador Publico Nacional, domiciliado en Calle Independencia N° 566, de esta Ciudad, como socio constituyente, siendo el mismo director.- **SEGUNDO:** Suprimir del objeto social originario, solamente las siguientes Operaciones Financieras:"h)Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones o de cualquier tipo en la medida permitida por la ley, realizar financiaciones y operaciones

del crédito en general, aceptando y/o exigiendo cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, inclusive fideicomisos, negociando títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, pudiendo constituirse en fideicomisario, fideicomitente o beneficiario de todo tipo de fideicomisos y en especial de fideicomisos de garantía.", y únicamente en el sentido expresado modificar el objeto, dando por reproducidos todos y cada uno de los demás términos del objeto social.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mi, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a don CARLOS ALBERTO MEROI, GABRIELA IRENE SILVI DE MEROI, y DANIEL ANDRES CASANOVAS.- Está mi sello notarial, ante mi: ENRIQUE JORGE GRANARA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 33, del Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo.- Para "CEREALES DEL SUR S.A.", expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A 00104523, ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA, TIT. DEL REG. N° 21, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 MAR. LIQ. N° 86211 \$ 54,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° A-20742/03, caratulado: "Quiebra Solicitada por Ricardo Sergio Chagra" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Octubre 30de 2009.- I.-...II.-...III.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer a los acreedores verificados y a los demás interesados la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución del art. 218 de la Ley 24.522, además de la regulación de los honorarios. Publicaciones que se efectuarán sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. IV.-...V.-...Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria. "San Pedro de Jujuy, Octubre 30 de 2009.-

05/08 MAR. S/C.-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en Expte. N° B-184009/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ RODRIGUES ROBERTO ANTONIO", procede a notificar al Sr. Roberto Antonio Rodríguez de las providencias que a continuación se transcriben: PROVIDENCIA DE FS. 36: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ABRIL DEL 23008.- Por presentado el DR. GUILLERMO R. JENEFES por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFES, a mérito de la copia de poder general que rola a fs. 2/32 debidamente juramentado.- Previo a continuar el tramite...Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ - Ante mi Proc. MARTA J. B. de OSUNA PROSECRETARIA"- PROVIDENCIA DE FS. 40" S.S. DE JUJUY, 15 de Abril del 2009. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado por el Juzgado a fs. 38 de autos. De conformidad a lo que disponen el art. 472,478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada RODRIGUEZ ROBERTO ANTONIO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 688,75.-) que se reclama por capital con mas la suma de (\$344.-), calculada para crecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso expresen el monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselos de remate , para que en el termino de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, con las copia respectiva, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ídem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiones al Sr. Oficial de justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (ART. 154 del C.P.C.) - FDO: DRA. MARISA RONDON - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. B. OSUNA - PROSECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2009.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86172 \$ 26,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-201296/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FRUYANO CLAUDIO FERNANDO", de conformidad a lo previsto por los Art 472 y 478 del C.P.C., intima al accionado FRUYANO CLAUDIO FERNANDO al pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVO (\$ 2.948,57.-) reclamada en concepto de capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 884,57.-) calculada provisoriamente para responder a acrecidas legales.- Asimismo se lo cita de remate para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo se le corre traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día de la ultima publicación y que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86171 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-181475/07 caratulado: EJECUTIVO: "VALLE FERTIL S.A. C/ ROMERO MARIO ARIEL", se hace saber al demandado Sr. ROMERO MARIO ARIEL, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Diciembre de 2007.- Proveyendo a la presentación de fs. 9: Por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI, en nombre y representación de VALLE FERTIL S.A., por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para juicios obrante a fs. 4/7.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado ROMERO MARIO ARIEL..., mandamiento de pago, ejecución... y citación de remate por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 71/100 - (\$479,71), en concepto de capital, con mas PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES con 91/100 - (\$143,91), calculadas para responder ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo ... - Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAZ, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución....- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, gastos y costas por igual termino que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por ministerio de la Ley. (Arts. 52 del ídem).- Notifíquese y...- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES - JUEZ - Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria.- - - - - Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAZ. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY 29 DE JULIO DE 2008.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86161 \$ 26,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-201393/08, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ LOPEZ MARIO ALBERTO".- Intímase pago y cítese de remate a la demandada SR. MARIO ALBERTO LOPEZ, DNI N° 11.070.294, conforme lo ordenado a fs. 62 mediante Edictos.

PROVEIDO de fs. 62: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre de 2009.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/ a. MARIO ALBERTO LOPEZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CTVOS. (\$ 1.274,51.-) que se reclaman por capital, con mas la suma PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CVOS. (\$ 382,35.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, con mas TRES DIAS por razón de la distancia, posteriores a la ultima publicación de edictos, en esta Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la ley orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2009.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86173 \$ 26,00.-

Dr. MIGUEL ANGEL MASSACESI - Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-29852/06, caratulado: "ORDINARIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: HECTOR SAUL SARASA c/ ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA", procede a notificar el siguiente proveído.- "San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2006.- I.- Por presentado el Dr. JUAN CARLOS DAVALOS, por parte y por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de HECTOR SAUL SARASA, a mérito del instrumento que adjunta, y con el patrocinio letrado del Dr. MARIO R.A.

MALLAGRAY.- II.- De la demanda interpuesta la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P. Civil), córrasele traslado al demandado Sr. ELIAS ALEJANDRO ESCOBEDO SEGURA, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (art. 298 C.P. Civil).- III.- Intímese al accionado para que en el plazo antes señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P. Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-... V.- Notifíquese por Oficio y a través del Sr. Juez de Paz de Lib. Gral. San Martín.- VI.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. Trámite - Ante mí: Dr. JUAN CARLOS CORREA - Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2009.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86178 \$ 26,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-33414/07**, caratulado: "INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: PALENQUE, ISIDORA c/ APARICIO PABLO y otros..." se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: ///PEDRO DE JUJUY, 10 de abril de 2008.- I.-... II.- Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados, quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (Art. 51 del C.P.T.) III).- Intímase a los accionados a constituir domicilio Legal dentro del radio del Tribunal - 3 km. bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- IV).- Notifíquese.- Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA - Vocal Presidente de Trámite - Ante mí Dr. PEDRO RAMOS - Prosecretario.-///PEDRO DE JUJUY, 22 de octubre de 2009.- I.- Atento a lo solicitado y lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a los Sres. AZUCENA CARABAJAL, ANDRES PUCA, YOLANDA GASPARGAS, EDID DE APARICIO; ANIBAL ILLANES y GABRIELA ORTEGA el proveído de fs. 111 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres veces en CINCO DIAS.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO HERRERA-Vocal Presidente de Trámite-Ante mí Dr. PEDRO RAMOS.- Se deja constancia que los presentes Edictos deberán Publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (Art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre del 2009.- PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

05/08/10 MAR. S/C.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. De Trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-215.720/09**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ELSA MENDEZ Y PABLO MENDEZ C/ FLORENTINO MENDEZ, ISIDRA VEDIA, JUANA HUMACATA, LUIS MENDEZ, GRISELDA MENDEZ, PERFECTO MENDEZ", Conforme a lo establecido por el art. 534 del C.P.C. (Ley 5486) cita como tercero en esta causa al Sr. CARLOS PERALTA para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de su notificación (con más la ampliación legal de DIEZ DIAS contados a partir del décimo posterior a la última publicación de los edictos que se ordena publicar en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- art. 162 del C.P.C.), a tomar conocimiento del juicio y, si considerare afectados sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandado, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos, y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuará la causa según su estado.- "FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI-Pte. de Trámite-Ante mí: SR. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, OCTUBRE 28 del 2009.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86196 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° B-171948/07**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CONDORI HECTOR RAMON Y ESTRADA ROSA CRISTINA C/ ORTIZ PABLO (SUCESSION) Y FEDERACION PATRONAL DE SEGUROS S.A." hace saber a los demandados que se ha dictado las siguientes resoluciones: "/// PROVIDENCIA DE FS.200 : SAN SALVADOR DE JUJUY , 12 de Febrero de 2010.- La cedula diligenciada que se adjunta, agréguese y téngase presente.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. EDUARDO GABRIEL INSAUSTI, ordenase la notificación por edictos al Tercero citado Sr. JUAN ERNESTO VELARDE las partes pertinentes de la providencia de fs. 169 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el tercero citado Sr. JUAN ERNESTO VELARDE no se presente a hacer valer sus derechos se le designa oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE- Juez - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 169: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2008.- I) Atento a las constancias de autos y en la búsqueda de la verdad material, norte de todo litigio, resulta de toda necesidad para este órgano jurisdiccional....II) Así también y por todo lo antes expuesto, corresponde citar como tercero en los términos del art. 79 del C.P.C. (y su nota in fine) al Dr. JUAN ERNESTO VELARDE en el domicilio denunciado en autos para que se presente a estar a derecho en la presente causa en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho a intervenir en el presente juicio.- III) Conforme lo dispone el art. 80 C.P.C. suspéndase el procedimiento en estos

autos hasta la comparencia del tercero citado, o hasta que vencido que fuera el termino que se le otorgara para hacerlo, se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el apartado precedente. IV. Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE - JUEZ - Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86197 \$ 26,00.-

EL DR. VICTOR E. FARFAN - Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expediente N° B- 115732/04** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PEDRO G. MAMANI C/ ESTADO PROVINCIAL" procede por este medio a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2009. Atento al estado del tramite CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) a los colindantes Sres. JUSTINA ORTENSIA ARANCIBIA Y TEODOCIO ZERPA, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- Para su notificación. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (Conf. Arts. 535 del C.P. Civil- Modif. Ley 5486).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notificaciones por cedula. Fdo.: Dr. Víctor E. Farfan- Vocal, ante mí: Dra. Claudia A. Quintar- Secretaria.- SECRETARIA, 23 DE FEBRERO DE 2010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86181 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez Presidente de Trámite, en los autos caratulado: **Expte. N° B-207.784/09**: "DIVORCIO VINCULAR FERNADEZ, Oscar Augusto c/ PONZONI, Ana María, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. ANA MARIA PONZONI, los Proveídos que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2010.- Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 36, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS, en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir el proveído de fs. 10 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Mirta Chagra Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria".- Proveído de fs. 10 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2009.- Téngase por presentado el Sr. OSCAR AUGUSTO FERNANDEZ, con el patrocinio letrado del Dr. MARCELO OMAR MIRANDA, por constituido domicilio legal y por parte.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, interpuesta por el SR. OSCAR AUGUSTO FERNANDEZ, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 C.P.C.-) Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- Confiérase traslado de la demanda a la parte accionada SRA. ANA MARIA PONZONI por el termino de QUINCE DIAS en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. Del asiento de este Tribunal de Familia- Vocalía VI, sito en calle Cnel. Puch 625, bajo apercibimiento de notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo.: Dra. Mirta Chagra- Juez Pte. De Trámite: ante mí: Dra. María Solange Pizarro, secretario.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86186 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-192.714/08**, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y COBRO DE PESOS: ACCESORIOS SUPPLIES S.A. c/ DANTE GERMAN COLQUE", procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de febrero del 2010.- 1) Citase y emplazase al Sr. Dante Germán Colque, para que en el plazo de quince días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- 2) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese edictos.- Fdo.: Dr. Carlos M. Cosentini, ante mí: Sr. Sergio W. García - Secretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2.010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86215 \$ 26,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **expte. N° B-24424/97** caratulado: "EJECUCION DE HONARIOS PROMOVIDOS POR EL DR. MIGUEL

ANGEL LELLO EN EL EXPTE. B-07858/96: ORD. ....; TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. c/ SAN SALVADOR S.A.", se hace saber a: TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A., que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero del 2.010. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la EMPRESA TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A., hasta hacerse el acreedor íntegro pago de los HONORARIOS reclamados, o sea la suma de pesos: CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$48.387), con mas las costas del juicio y con los intereses de la tasa pasiva del B.C.R.A. desde la fecha de regulación de estos y hasta su efectivo pago. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTE CON NOVENTA Y SEIS CVOS. (\$3.870,96) por la labor profesional cumplida en autos.- 3) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a los organismos de contralor luego protocolizar. Fdo. Dr. CARLOS M. COSENTINI. Pte. de Tramite por habilitación.- Dra. NORMA B. ISSA.- Vocal Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Stria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero del 2.010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86201 \$ 26,00.-

El DR. LUIS CELESTINO GONZALEZ ha dictado en el **Expte. N° B-197437/08**, caratulado: "Indemnización por despido sin causa OTAZO PABLO ESTEBAN C/ TERRAZAS ORTUÑO JAVIER ANDRES", el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2009.- De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada JAVIER ANDRES TERRAZAS ORTUÑO en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (art. 51 C.P.T.) Asimismo, intimase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutivo por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T y 52 C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula Fdo. Dr. Luis Celestino González JUEZ.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2010- Atento el resultado negativo de la diligencia de notificación de fs 52, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado el decreto de fs 36 por EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES en CINCO DIAS en el diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese. Fdo. Luis Celestino González.- LA SALA 1 DEL T. DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY".- S.S. de Jujuy, 02 de Marzo de 2010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86207 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. B-212479/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/CRUZ, DANIEL JOSE MARIA, notifíquese por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días al demandado SR. CRUZ, DANIEL JOSE MARIA, el siguiente proveído de fs. 8: // atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. CRUZ, DANIEL JOSE MARIA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C. íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600,00) para acrecidas legales.- Así mismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Así mismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ- ANTE MI DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO - PROSECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2009.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86220 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-212487/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ EMILIO FABIAN SANTILLAN" hace saber al Sr. EMILIO FABIAN SANTILLAN que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra a fs. 21 de autos: Proveído de fs. 21 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2.009.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. MARTIN MODENA,

ordenase la notificación por edictos a la demandada SR. EMILIO FABIAN SANTILLAN, las partes pertinentes de la providencia de fs. 08 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso de que el demandado SR. EMILIO FABIAN SANTILLAN, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- FDO. OLGA VILLAFANE - JUEZ- ANTE MI PROC. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.- Proveído de fs. 08 - SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2008.- Por ....- Atento a las constancias de autos y la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por el art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. EMILIO FABIAN SANTILLAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950.-) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábese de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de propiedad, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo íntimase a la demandada para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Íntimase.....- Notifíquese art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - JUEZ- ANTE MI PROC. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de DICIEMBRE de 2.009.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86219 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-210049/09**, caratulado: "EJECUTIVO: SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO C/ LEANDRO GASTON MANCINI", se notifica por este medio al demandado LEANDRO GASTON MANCINI, el siguiente DECRETO: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO de 2.009.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado LEANDRO GASTON MANCINI, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000.-) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de remate para que oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, (independencia esq. Lamadrid) bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem. Asimismo, notifíquese la providencia, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS. FDO. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez. Ante mi, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO DE 2.010

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86218 \$ 26,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-174041/07**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME SRL. C/ MENDOZA ANTONIO SAMUEL": se notifica al Sr. MENDOZA ANTONIO SAMUEL el siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JULIO DE 2.007.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de ELVIME SRL a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. II.-De conformidad a lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. MENDOZA ANTONIO SAMUEL, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.548.-) en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 774.-) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, ...III.- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que

oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Córrese TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- VI.- Para... VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- IX.- FDO. DRA. – MARISA E. RONDON - JUEZ- ANTE MI SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86217 \$ 26,00.-

Dr. Norberto A Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte., N° A-41.315/09, caratulado: "Tenencia: Fabián Arnaldo Guerra c/ Lorena Evangelina Guerrero", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2009, I.- Téngase por presentado a la Dra. FLORENCIA ZALLOCO, en nombre y representación de FABIAN ARNALDO GUERRA a mérito de la carta poder que se adjunta por constituido domicilio procesal, por partes. II.- Dése al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado a Lorena Evangelina Guerrero en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de DIEZ DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (arts. 289 inc. 2º, 381, 383 y concordantes del C.P.C.)- III.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, a lo fines de la notificación, notifíquese a la misma por edictos (Art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. V.- Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Antonio Costamagna- Juez- ante mi: Dra. Lilian Inés Conde. Pro Secretaria Técnica Judicial". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de diciembre de 2009.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86206 \$ 26,00.-

LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA DR. DANIEL ALSINA, DRA. OLGA T. IVACEVICH en el Expte. N° B- 155.425/06 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑOS MORAL, ARIEL ANTONIO ALVAREZ Y VIRGINIA ELENA SALINAS c/ JEREZ PABLO Y OTROS", hace saber por este medio al Sr. CARLOS ISIDRO CHAVEZ que en los autos de referencias se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2009...Proveyendo al escrito de fs. 155: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado CARLOS ISIDRO CHAVEZ. Firme, se designará como representante del Sr. CARLOS ISIDRO CHAVEZ al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Notifíquese...Fdo.: Dr. DANIEL ALSINA- VOCAL – ANTE MI: DRA. ANALIA LORENTE- Pro-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86214 \$ 26,00.-

#### EDICTOS DE CITACION

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° Cuatro, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 1708/09, caratulado: "TRUJILLO, Matías Eduardo: p.s.a. de lesiones leves, ciudad", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado MATIAS EDUARDO TRUJILLO, D.N.I. N° 3 6.048.129, Dlio. en Av. Tte. Gabazini N° 444 de las 370 Viv. 2ª Etapa, Alto Comedero, para que se presenten a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal).- SECRETARIA PENAL N° 7; 25 de Febrero de 2.010.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Beatriz Susana Ángel –Secretaria.-"

03/05/08 MAR. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-210375/09 "SUCESORIO: JURADO PRUDENCIO, DNI. N° 7.269.993". CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc. GUSTAVO MARCELO

IBARRA. Prosecretario Poder Judicial.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2009.

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86175 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON CESAR ARMANDO CHAÑI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde- Pro secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio del 2009.

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86170 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JORGE QUIROGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dr. Hugo César Moisés Herrera.- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero del 2010.

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86160 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7 –de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-18.387/09, caratulado: SUCESORIO: TEJERINA FARFAN, GABRIEL", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GABRIEL TEJERINA FARFAN, D.N.I. N° 18.723.385**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2009.

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86159 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-221242/09, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: CABANA AZUA, CASIMIRO Y CORAITE, ESTANISLADA", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CABANA AZUA, CASIMIRO Y CORAITE, ESTANISLADA**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Claudia R. Cueva, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2010.

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86158 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA YOLANDA GONZALEZ**.- Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dra. Nilda Graciela Yapura.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de noviembre de 2009.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86174 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON IGNACIO HORACIO PIZARRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2010.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86167 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. **MONTENEGRO RAMON ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre de 2009.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86162 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO ZAMBRANO Y MARIA MANUELA MACHACA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero de 2010.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86163 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GENOVEVA CRUZ D.N.I. N° 0.980.178**.- Publíquese en el

Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de agosto de 2009.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86168 \$ 23.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-226314/10, caratulado: “SUCESORIO DE ANDRES QUISPE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANDRES QUISPE-DNI N° 16.486.610** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de febrero de 2010.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 86164 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PANTALEON ARMELLA**. Publíquese en el boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de FEBRERO de 2.010.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86193 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ZULEMA CRISTINA AGUIRRE, L.E. N° 13.379.967.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2.010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86194 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON BRAULIO PUCA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Febrero de 2.010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86180 \$ 23.00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expediente N° B- 205533/09, CARATULADO: “SUCESORIO: ARMELLA, JULIAN OBISPO Y DE HUMACATA PAULA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **ARMELLA, JULIAN OBISPO, L.E. N° 3.957.264 Y HUMACATA, PAULA, L.C. N° 9.640.566;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria habilitada: María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.009.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86188 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 192.023/08 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: BOLIVAR ROGELIO RUBEN”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROGELIO RUBEN BOLIVAR D.N.I. N° 13.889.346.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del 2009.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86182 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 226.567/10 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALVAREZ, DIANA LOURDES”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DIANA LOURDES ALVAREZ D.N.I. N° 5.287.183.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2010.-

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86199 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 200694/09 caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: SALAS, JUAN ANGEL”, cita y

emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN ANGEL SALAS D.N.I. N° 7.809.875.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre del 2009.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86187 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 222.403/10 caratulado: “SUCESORIO DE: CISNEROS, ANGEL MARIO Y OJEDA FELIZA AIDA”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANGEL MARIO CISNEROS, M. N° 5.429.677 Y DE FELIZA AIDA OJEDA, L.C. N° 2.875.747.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero del 2010.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86202 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CHOQUE LIMACHE BRUNO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Liliana Pellegrini.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de febrero del 2010.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86191 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° B- 226963/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA EMILIANA INOJOSA Y DON JUAN ONOFRE GARCIA CADIMA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2010.

05/08/10 MAR. LIQ. N° 86184 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **MIGUEL ARGENTINO HUERGA, D.N.I. N° 6.084.489.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2.010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86209 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA LARISA MONTICELLI DE MEYER.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Febrero de 2.010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86210 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON SARAPURA SERGIO.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria N° 2: Dra. Marcela Vilte.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86208 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DIONICIO LORENZO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria N° 2: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2010.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86212 \$ 23.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 223955/09 caratulado: “SUCESORIO: VILCA VIDAURRE RAMON”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON VILCA VIDAURRE, D.N.I. N° 93.320.510.-** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2009.-

08/10/12 MAR. LIQ. N° 86204 \$ 23.00.-